

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la pension de 4000 rs. anuales á doña Maria Antonia y doña Maria del Carmen Cappa, hijas del finado don Rafael Cappa, Capitan graduado que fué y Sargento mayor de plaza, como premio á los distinguidos servicios que prestó durante su dilatada carrera militar, y en atencion á la orfandad y miseria en que aquellas se encuentran.

Art. 2.º Esta pension tiene el carácter de vitalicia y trasferible entre las dos hermanas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, José Maria Marchesi.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á doña Josefa Chacón, hermana del Teniente General don Pedro Chacón, Ministro que fué de la Corona y Senador del Reino, la pension anual de 8000 rs.

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas

Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, José Maria Marchesi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las esposiciones dirigidas á este Ministerio por las Diputaciones provinciales de Santander y Guadalajara, solicitando queden sin efecto los nombramientos de Consejeros de número y supernumerarios, hechos por Reales órdenes de 17 de diciembre último.

Vistos los informes de los Gobernadores de ambas provincias sobre esta reclamacion, en los que manifiestan la circunstancia de haberse hecho tales nombramientos cuando estaban disueltas las Diputaciones, y la necesidad que existia á la sazón de que hubiera el número suficiente de Consejeros para verificar las operaciones preliminares de la quinta y otros servicios perentorios:

Visto el párrafo quinto del art. 55 de la ley de 25 de setiembre de 1863, que atribuye á las Diputaciones provinciales la facultad de proponer en ternas los individuos que han de ocupar las vacantes que ocurran de Consejeros provinciales, y el art. 65 de la misma ley, en el que se dispone que para reemplazar á los Consejeros en ausencias, enfermedades, recusaciones y separaciones, el Gobierno podrá nombrar, á propuesta en lista triple de la Diputacion, un número de Consejeros supernumerarios igual al de los efectivos:

Considerando que la ley para el gobierno y administracion de las provincias, se promulgó en 25 de setiembre último, y que desde el momento que apareció en los periódicos oficiales, fueron obligatorias todas sus prescripciones:

Considerando que los nombramientos de que se trata, hechos en 17 de diciembre, por el mero hecho de ser posteriores á la promulgacion de la referida ley, adolecen de un vicio de nulidad que no bastan á subsanar las circunstancias especiales en que se hicieron;

S. M., oido el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con su dictamen, ha tenido á bien mandar queden sin efecto los nombramientos de los Consejeros de número y supernumerarios á que se

refieren las solicitudes de las espresadas Diputaciones, las cuales deberán inmediatamente hacer las propuestas que corresponden para la nueva provision de aquellas plazas. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta decision se tenga presente cuando se resuelvan todos los casos que existan de la misma naturaleza.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de abril de 1864.—Cánovas.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Operaciones censales.

La subasta que debia celebrarse el 25 del corriente para continuar la publicacion del *Nomenclátor*, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el número 79 de la *Gaceta*, correspondiente al 19 de marzo, se suspende por ahora.

Lo que se avisa oportunamente para conocimiento del público.

Madrid 12 de abril de 1864.—El Vice-presidente, Alejandro Olivan.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Negociado 1.º.—Número 196.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de julio último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 6 del mes de mayo próximo venidero, doce de la mañana y salon de sesiones de la Diputacion provincial, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una carretera de tercer orden desde Pozuelo de Alarcon á la estacion del mismo nombre en el ferro-carril del Norte.

El acto se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de marzo de 1852, ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto, plano, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta á continuacion de este anuncio.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta será la de 8774 rs., 5 por 100 de los 174.786 rs. 78 cénts. á que as-

ciende el presupuesto, y cuya cantidad podrá consignarse en metálico ó en efectos públicos á los precios que tengan en la bolsa el dia anterior al de la subasta; pero debiendo en todo caso acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado la entrega en la Caja de Depósitos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, nueva subasta abierta durante 15 minutos, debiendo ser la primera mejora por lo menos 500 rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 14 de abril de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Madrid, con fecha 14 de abril de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una carretera de tercer orden desde Pozuelo de Alarcon á la estacion del mismo nombre en el ferro-carril del Norte, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Navacerrada, de los servicios de bagajes de dicha villa, cabeza del mismo; y de los prestados por Collado Villalba, Becerril, Collado Mediano, Cercedilla, Boalo, Chozas, Manzanares y Moralzarzal, de su comprension, en el tercer trimestre del año próximo pasado, para que en el término preciso de ocho dias espongan las reclamaciones que tengan por conveientes.

Madrid 31 de marzo de 1864.—Conde de Ezpeleta.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

Municipio de...

Pasaje de...

Año de 1863

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	TERMINACION DEL SERVICIO.									
	Hora	Día	Mes.	Año	Carros de bueyes	Idem de mulas	Caballe- rias ma- yores.				Id. me- nores.	Punto de la expedición.	Autoridad.		FECHAS.		Carros de bueyes	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Días de marcha abona- bles.	Días de reten abona- bles.		
															Día.	Mes.							Año	
Francisco Estéban.	12	1	Julio.	1863	2	»	3	»	Navacerrada.	Reten.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	1	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	1	
Juan Benito	3	2	id.	id.	»	»	3	»	id.	id.	Madrid.	Capitan general	30	Junio.	1862	»	Segovia	»	»	1	»	6	»	
Francisco Estéban.	12	2	id.	id.	2	»	3	»	Reten.	Alabarderos.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	30	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Justo de la Rubia.	3	3	id.	id.	1	»	»	»	»	»	Madrid.	Capitan general	24	Junio.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	1	»	3	»	4	1/2	
Francisco Estéban.	2	3	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	»	Navacer. ^a	Alcalde constit.	2	Julio.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Eusebio Rubio y c.mps.	3	4	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Numancia.	Madrid.	Capitan general	28	Junio.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	1	»	»	4	1/2
Francisco Estéban y cs.	12	4	id.	id.	2	»	3	»	Reten.	Cazadores de Figueras.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	3	Julio.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Lucio Morales y cs.	12	4	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Idem	»	»	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	
José de la Rubia y cs.	12	4	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Madrid.	Capitan general	28	Junio.	1863	Idem	Idem	2	»	2	»	»	4	1/2
Francisco Estéban y cs.	2	5	id.	id.	6	»	»	»	Reten.	Numancia.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	4	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	5	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Artilleria.	Madrid.	Alcalde constit.	5	Julio.	1863	Navacer. ^a	S. Ildefonso.	1	»	5	»	»	4	1/2
Idem	12	5	id.	id.	4	»	»	»	Reten.	Artilleria.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	5	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	»	4	1/2
Pablo Estéban.	3	6	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general	4	Julio.	1863	Idem	Idem	»	»	1	»	»	»	»
Simon Prieto.	3	6	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Numancia.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	»	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Francisco Estéban.	12	7	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	8	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	9	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	»	Idem	Idem	»	»	1	»	»	4	1/2
Nicolás Rubio.	10	9	id.	id.	»	»	»	»	Juan de Vallet.	Administracion militar.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	9	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	»	»	
Francisco Estéban.	12	10	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Cazadores de Figueras.	Madrid.	Capitan general	8	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	2	»	»	»	»
Idem	12	11	id.	id.	»	»	»	»	Idem	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	10	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	11	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	12	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Alabarderos.	Madrid.	Villalva.	1	»	»	Idem	Idem	»	»	1	»	»	2	1/2
Bernardo Gala.	4	12	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	12	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	»	4	1/2
Francisco Estéban.	12	13	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Burgos.	Gobernador	5	Agosto.	857	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	2	»	»	»	»
Idem	12	14	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	13	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	14	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	15	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Madrid.	Intn. militar.	14	id.	id.	S. Ildefonso.	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	15	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	16	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	16	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	17	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	18	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	19	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	20	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	20	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	21	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	22	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	23	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	»	Idem	Idem	»	»	1	»	»	4	1/2
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	»	Juan Vall.	Administracion militar.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	13	Julio.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	»	»	
Idem	12	24	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Idem	Idem	24	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	25	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	25	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	26	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	27	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	27	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	28	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	29	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	29	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	30	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	30	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	31	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	1	Agosto.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	1	Agosto.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	S. Ildefonso	Villalva.	»	»	1	»	»	2	1/2
Idem	12	2	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	2	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	3	id.	id.	1	»	»	»	Reten.	Idem	Madrid.	Capitan general	1	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	1	»	1	»	»	4	1/2
Idem	12	3	id.	id.	1	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	24	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	»	4	1/2
Idem	12	3	id.	id.	1	»	»	»	Idem	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	3	Agosto.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	4	id.	id.	»	»	»	»	Reten.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	5	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	6	id.	id.	2	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Cercodilla	»	»	1	»	»	1	1/2
Idem	12	7	id.	id.	»	»	»	»	Manuel Ganda.	Guardia civil.	Navacer. ^a	Alcalde constit.	6	Agosto.	1863	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	»	2	»
Idem	12	7	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Madrid.	Capitan general	5	id.	id.	Madrid.	S. Ildefonso.	»	»	2	»	»	»	»
Idem	12	8	id.	id.	»	»	»	»	Idem	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	7	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	8	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Idem	Idem	7	id.	id.	S. Ildefonso	Villalva.	»	»	1	»	»	2	1/2
Idem	12	8	id.	id.	»	»	»	»	Idem	Idem	Navacer. ^a	Alcalde constit.	8	id.	id.	Navacer. ^a	Navacer. ^a	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	9	id.	id.	2	»	»	»	Reten.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	Idem	Idem	2	»	3	»	2	»	
Idem	12	10</																						

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de enero último, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de construcción de una casa para almacenes y habitacion de los toreros del faro de primer orden de Tarifa, provincia de Cadiz, cuyo presupuesto de contrata asciende á 369,186,47 reales.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cadiz, ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18,000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 1.º de abril de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de

enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construcción de una casa para almacenes y habitacion de los toreros de primer orden de Tarifa, provincia de Cadiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2500 á 2999 reales para Maestros, y de 1666 á 1999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Poblete, Puertolápi-

che, San Lorenzo y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2500 reales cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de las escuelas de Almodóvar del Campo y Daimiel, con el de 2200.

Las escuelas de Fontanarejo, Guadalmes, Hoyo, Navacerrada, Puebla de don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2000.

La de Tirleafuera, con el de 1800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Pobladuela y Sacrueña, con el de 1750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1600.

La plaza de auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1250.

Las plazas de Maestro auxiliar de las escuelas de Mafazon, Mananares Moral de Calatrava y Torralba, con el de 1100.

Las escuelas de Las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Vinuelas, con el de 1000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

La plaza de auxiliar de la escuela práctica de la Normal de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 2700 rs.

Las escuelas de Barchin del Hoyo, Pesquera, Loranca del Campo, Villar de Olaya y Zarza del Tajo, con el de 2500.

La plaza de ayudante de la escuela de Mota del Cuervo, con la de 2200.

Las escuelas de Portalrubio, Sotos y Villar del Aguila, con el de 2000.

La plaza de ayudante de la escuela de Huete, con el de 1875.

La plaza de auxiliar de la escuela de Santa Cruz de Mudela, con el de 1825.

La escuela de Moya, con el de 1800.

Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Villargordo del Marquesado, Villarta, Villaverde y Villora, con el de 1750.

Las de Casas de Garcimolino, Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Rivagorda y Valhermoso, con el de 1500.

Las de Casas de Guizarro, Fuenteescusa, Masegosa, Poveda de la Obispaña, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Tondos, Tovar, Valparaiso de Arriba, Villalba de la Sierra y Villarejos Sobrehuerta, con el de 1250.

Las de Acebron, Algarra, Arandilla, Bascuñana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldán, Cuevas de Hierro, Fuentesbuenas, Fuentesclaras, Laguna del Maquesado, Laguna-seca, Pajaroncillo, Santa Maria del Val, Solera, Valdemorrillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Pennela, con el de 1000.

Las de Castillo de Alvaranéz, Collados, Mota de Altarejos, Rivatajadilla y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

La plaza de segundo Maestro de Brihuega, y las escuelas de Tendilla y Gárgoles de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

Las de Colmenar de la Sierra y Peralveche, con el de 2000.

La de Galápagos, con el de 1800.

La de Cendejas de Medio y su agregado, con el de 1740.

La de Megina, con el de 1700.

La de Yeves, con el de 1660.

La de Penalva, con el de 1650.

Las de Anchueta del Campo y Cardoso, con el de 1600.

La de Pelegrina, con el de 1575.

La de Penaten con el de 1560.

Las de Olmeda de Jadraque y Solanillos del Estremo, con el de 1540.

La de Caspuenas, con el de 1500.

Las de Retiendas y Valdelcubo, con el de 1480.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1450.

La de Riosalido, con el de 1410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1400.

La de Sahelices, con el de 1390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1340.

La de Huerca, con el de 1350.

La de Villar de Cobeta, con el de 1320.

La de Cillas, con el de 1280.

Las de Labros y Tezaga, con el de 1260.

Las de Girueque, Mohernando y Reñales, con el de 1240.

La de Madrigal, con el de 1250.

Las de Alcorló y Valdeavellano, con el de 1220.

Las de Huertapelayo y Galápagos, con el de 1200.

Las de Joca y Torre del Burgo, con el de 1180.

Las de Herreria y Huertezuela de Ocen, con el de 1160.

Las de Rocigano, Masegoso, Moratilla del Henares, Torremochuela y Villaverde del Ducado, con el de 1120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1110.

Las de Muriel, Olmedo de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1100.

Las de Almiruete, Castilblanco y Hontanares, con el de 1080.

Las de La Miérla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1060.

La de Torrevaldealmendras, con el de 1040.

Las de Alique y Motos, con el de 1020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1005.

Las de Algar, Archilla, Casas de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Valdegrudas y Valdesangarcía, con el de 1000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de San Tiuste, con el de 975.

La de Canamares, con el de 960.

La de Rata, con el de 950.

La de Narros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Penas y Valdesotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelagua, con el de 845.

La de Guijosa, con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Curnelos, con el de 790.

La de la Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpolro, Sotoca y Torronteras, con el de 770.

La de Fuenbellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argecilla, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

La de Lamiñosa, con el de 730.

La de La Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachas, Taragudo y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

Las de Laranueva y Valtablado del Rio, con el de 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

La de Rienda, con el de 650.

Las de Rebolosa de Jadraque, Otillas y Vianilla de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

Las de El Vado y Tordelloso, con el de 515.

La de La Loma, con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

La de Lozoya, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

La de Collado-Mediano, con el de 2190.

Las de Colmenar del Arroyo, Laserna, Talamanca, Titulcia y Torreledones, con el de 2000.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1825.

La de Alpedrete, con el de 1800.

La de Villanueva del Pardillo, con el de 1600.

La de Rivatejada, con el de 1500.

La de Quijorna, con el de 1460.

La de Casillas, con el de 1400.

Las de Arroyo-molinos, Becerril, Coslada y Horcajo, con el de 1400.

Las de Anchueta, La Alameda, Canillejas, Santa Maria de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1100.

Las de Alilea del Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos con el de 1000.

Las de Aceveda, el Berruoco, Fresnedillas, Fresno de Torote, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de Los Ilueros, con el de 700.

Las de Valdemaqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2200 reales cada una.

Las escuelas de Valtiendas y Villar de Sobrepana, con el de 2000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1860.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentiduena, Revenga y San Cristóbal de Cuéllar, con el de 1800.

La de Navalilla, con el de 1760.

Las de Calabazas y Madrona, con el de 1600.

Las de Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1500.

La de Balsain, con el de 1460.

La de Campo de San Pedro, con el de 1400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterrubio y Valvieja, con el de 1300.

Las de Becerril, Bercimuel, Negrodo, Pinarejos y Rebollo, con el de 1200.

Las de Alonada, Alconadilla, Ane, Arevalillo, Caracvas, Castrillo de Sepúlveda, Chavida, Duraton, Francos, Los Huertos, Losana, Membibre, Ortigosa del Monte, Pajares del Fresno, Pelayo, Píñilla, Ambrós, Pradales, Remondo, Requijada, San Cristóbal de Segovia, Sequera del Fresno, Torredondo, Vegafria, y Villacorta, con el de 1100.

La de Parral, con el de 1060.

La de la Higuera, con el de 1000.

Las de Casejares y Riahuelas, con el de 800.

Las de Martin Muñoz de Ayllon, Mata de Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabañas, Cilleruelo de San Mamés y Turuguelo, con el de 700.

La de Bellosillo, con el de 640.

La de Lotos de Sepúlveda, con el de 600.

La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Las escuelas de Aldeanueva de San Bartolomé y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

La de Aldeanueva de Escalona, con el de 2250.

Las de Alares (anejo de Navalucillos), Azután, Cazalegas y Hontanar, con el de 2000.

Las de Cabezuela, Layos, Pepino, Rielves y Villarejo del Montalbán, con el de 1750.

La de Hormigos, con el de 1600.

Las de Garciotum, Montesclaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1500.

La de Sartajada, con el de 1400.

La de Arcicollar, con el de 1250.
 Las de Arisgotas, Casar de Talavera, Caudilla, Oreja y Palomeque, con el de 1100.
 Las de Illán de Vacas y Ventas de San Julian, con el de 1000.
 La de Yeles, con el de 800.

ESCUELA DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las escuelas de Arenas de San Juan, abezarubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Sacruela y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodóvar, y las escuelas de Fontanosas, Fuentellana y Santa Cruz de los Cánamos, con el de 1335.

La de Firteafuera, con el de 1070.
 La de Valdemanco, con el de 1000.
 La de Villar del Pozo, con el de 1667.

Provincia de Cuenca.

Las escuelas de Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hito, Hontanao, Horcajada de la Torre, Majadas, Saceda del Río, Tinajas Valdecabras, y Valparaíso de Abajo, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de la escuela de Tarancon, con el de 1500.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1467.

La de igual clase de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundación del Rdo. señor Palafox, con 2 y medio reales diarios.

La escuela de Poyatos con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las escuelas de Albares y Cantalojas, dotadas con el sueldo anual de 1667 reales cada una.

Provincia de Madrid.

Las escuelas de Alameda, Corpa, Cercedilla, Fuente el Saz, Montejo de la Sierra Navalagamella, Navas del Rey, Robregordo, Valdelaguna, Villamantilla, El Vellon y Zarzalejo, y la plaza de Maestra auxiliar de Pinto, dotadas con el sueldo anual de 1666 rs. cada una.

La escuela de Villalvilla, con el de 1000.

La de Camarma de Esteruelas, con el de 800.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos dotada con el sueldo anual de 1800 rs.

Las escuelas de Aldealuenga de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehornos, Arcones, Cabezuela, Cerezos de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Miguelañez, Muñoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Rapariegos, Sacramenia, Sanchonuno, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gaillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Torrealdeampedo, Uruenas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, dotadas con el sueldo anual de 1666 reales cada una.

La de Carbonero el Mayor, con el de 1500.

Provincia de Toledo.

La escuela de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

Las Buenas Bodas y Minas, con el de 1000.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de niños y niñas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador presidente de

la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la misma.

Madrid 2 de abril de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Habiéndose presentado en concurso voluntario don Raimundo Rodriguez Fernandez, solicitando quita y espera, el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por providencia de 9 del corriente, ha acordado convocar a junta de señores acreedores, señalando para que tenga efecto, el día 30 de este mes, y hora de las once de su mañana, en los estrados del Juzgado, sito en el piso bajo del local que ocupa la Excm. Audencia de este territorio, frente a Santa Cruz, advirtiéndose a dichos acreedores que han de presentarse con los títulos justificativos de sus créditos pues en otro caso no serán admitidos.

Madrid 13 de abril de 1864.—Luis Hernandez.—244.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta corte, refrendada del Escribano de número de la misma, don Manuel Caldeiro, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho por cualquier concepto contra la testamentaria de don Juan Gonzalez Lopez, vecino que fué de esta corte, en la que falleció en 5 de enero de 1862, para que en el término de 30 días comparezcan a ejercerle; en inteligencia de que trascurridos sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Caldeiro.—245.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Vicente Morales Diaz, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del de primera instancia del mismo distrito, refrendada del Escribano de número de la misma, don Vicente Reyter, se ha señalado el día 29 del corriente mes, a la hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para celebrar junta general de los acreedores é interesados a la testamentaria concursada de don Juan Laguno y dona Brigida Estrada, su mujer, a fin de que tenga efecto la liquidacion y reconocimiento de crédito.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de dichos acreedores é interesados, y concurren al acto por sí ó por persona autorizada con poder bastante, bajo apercibimiento de paralles en caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de abril de 1864.—Reiter. 247.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid.

D. Gregorio Rozalem, Magistrado de Audiencia, fuera de esta corte, y Juez de primera instancia, decano del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente hago saber: Que en

el Juzgado de mi cargo y Escribanía de don Miguel Garcia Noblejas, ha sido declarada en concurso necesario dona Eulogia Aguirre y Bengoa en cuya virtud se llama a sus acreedores para que en el término de 20 dias presenten los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1864.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Noblejas. 245.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villar del Olmo.

Autorizado este Ayuntamiento competentemente para subastar por todo el año económico venidero el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, ha señalado para sus dos remates los días 24 del actual y 1.º de mayo, a los diez de sus mañanas en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en dichos remates.

Villar del Olmo 6 de abril de 1864.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado para subastar en pública licitacion el arbitrio de la casa posada, del comun de vecinos, por todo el año próximo económico, ha señalado para sus dos remates los días 24 del que cursa y 1.º de mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que hasta dicha fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y luego lo estará en la sala consistorial, de diez a doce de sus mañanas, en cuya hora han de celebrarse los remates.

Villar del Olmo 6 de abril de 1864.—El Alcalde, Juan de la Cruz de San Antonio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2790 fanegas de trigo.
- 4970 arrobas de harina de id.
- 7997 arrobas de carbon.
- 119 vacas, que componen 51.480 libras de peso.
- 282 carneros, que hacen 7849 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 a 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 40 a 48 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 a 86 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 a 130 rs. arroba, y de 6 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 68 a 70 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 26 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
 Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
 Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
 Jabon, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 a 32 rs. fag.
 Algarroba, a 44 rs. id.
 Trigo vendido..... 1461 fanegas.
 Quedan por vender

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 16 de abril de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de abril de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado publicado, 52-60, y 65.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 48, a plazo, 48-15; fin cor.vol. Deuda del personal, id., 27-60.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
 Idem de a 2000 rs., id., 97 p.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 98-50 p.
 Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
 Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97.
 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

GAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50
 Paris a 8 dias vista 5-18 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Compañía del ferro carril de Granollers a San Juan de las Abadesas.

El Consejo de Administracion de esta Compañía, ha acordado que la Junta general ordinaria de los señores accionistas, que con arreglo al art. 44 de los estatutos, debe reunirse en el presente año, se verifique el día 30 de mayo a la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta corte, calle de Atocha, núm. 133 segundo.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en dicha junta deberán depositar sus títulos 15 dias antes de la reunion, en Madrid en las oficinas de la Sociedad.

Se entregará a cada uno de los que depositen sus acciones un billete de entrada nominativo y personal, en que se inscribirá el número de acciones depositadas.

El derecho de asistir a la Junta general, no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga ya por sí mismo aquel derecho. Esta delegacion deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Presidente del Consejo de Administracion.

El Secretario general, Eugenio Metge. 246.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7 MADRID: 1864.